

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXV- Vol. XXVI - Ordinaria No. 10 – Febrero 22 de 2019

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PCSJA19-11214 - DE 2019 | 1 |
| “Por el cual se traslada transitoriamente la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena, por razones de seguridad y orden público” | |
| ACUERDO No. PCSJA19-11215 - DE 2019 | 2 |
| “Por el cual se traslada transitoriamente la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Peque, por razones de seguridad y orden público” | |

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11214
21 de febrero de 2019

“Por el cual se traslada transitoriamente la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena, por razones de seguridad y orden público”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 20 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA11-8042 de 25 de marzo de 2011, trasladó transitoriamente el Juzgado Penal del Circuito de Saravena a la ciudad de Arauca, por razones de orden público y como consecuencia del atentado realizado por los grupos armados al margen de la ley al citado juzgado.

El Tribunal Administrativo de Arauca, en sentencia de 13 de julio de 2017, exhortó al Consejo Superior de la Judicatura para que “elabore un nuevo estudio de seguridad que conlleve a definir la viabilidad de traslado del Juzgado a la ciudad de Saravena o que siga funcionando en Arauca”, decisión que fue confirmada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en fallo de 21 de septiembre de 2017.

El Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA17-10822 de 19 de octubre de 2017, dispuso retornar a su sede de origen el Juzgado Penal del Circuito de Saravena, distrito judicial de Arauca, a partir de 15 de noviembre de 2017.

La Juez Penal del Circuito de Saravena solicitó al Consejo Superior de la Judicatura evaluar nuevamente las condiciones de seguridad en el municipio de Saravena.

La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, en el oficio OSO19-190 de 8 de febrero de 2019, recomendó *“... la reubicación transitoria del Juzgado Penal del Circuito de Saravena, en la ciudad Arauca, por razones de seguridad, y debido a la complejidad de los procesos de su conocimiento y a los últimos hechos de orden público presentados en el municipio de Saravena”*.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta los parámetros definidos en sentencia de 13 de julio de 2017 del Tribunal Administrativo de Arauca y con sustento en el concepto OSO19-190 de 8 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, considera viable técnicamente, trasladar transitoriamente la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena a la ciudad de Arauca por motivos de orden público.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Traslado transitorio.* A partir de 25 de febrero de 2019, trasladar transitoriamente la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena a la ciudad de Arauca, con toda la planta de personal.

ARTÍCULO 2.º El Juzgado Penal del Circuito de Saravena seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del circuito de Saravena, exclusivamente.

ARTÍCULO 3.º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado transitorio de la sede del Juzgado Penal del Circuito de Saravena al municipio de Arauca.

ARTÍCULO 4.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

GSLJ
PCSJ/JFLS

ACUERDO PCSJA19-11215 **21 de febrero de 2019**

“Por el cual se traslada transitoriamente la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Peque, por razones de seguridad y orden público”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 20 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Juez Promiscuo Municipal de Peque (Antioquia) presentó solicitud de protección ante la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, para que se estudie la posibilidad de ejercer la función jurisdiccional de juez desde otro municipio, ante la urgencia manifiesta de proteger su vida y la de su familia.

La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, con oficio OSO19-233 de 25 de febrero de 2019, recomendó la reubicación transitoria del despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Peque en el municipio de Dabeiba, sede de la cabecera del circuito judicial, con el fin de proteger la vida de la juez y sus empleados.

El Consejo Superior de la Judicatura, en el documento técnico, analizó la viabilidad de trasladar de manera temporal a Dabeiba, cabecera del circuito, distrito judicial de Antioquia, la sede del despacho judicial de Peque, hasta tanto se mejoren las condiciones de seguridad y de orden público.

La medida garantiza la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes del municipio de Peque y la protección, seguridad e integridad de los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo de ese municipio.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia conceptuó favorablemente sobre el traslado del despacho de Peque a Dabeiba, por petición de la funcionaria judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Traslado transitorio.* A partir de 25 de febrero de 2019, trasladar transitoriamente la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Peque al municipio de Dabeiba, cabecera de circuito, distrito judicial de Antioquia, con toda su planta de personal.

ARTÍCULO 2.º El Juzgado Promiscuo Municipal de Peque seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del municipio de Peque, exclusivamente.

ARTÍCULO 3.º La Dirección Seccional Administración Judicial de Medellín tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado transitorio de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Peque al municipio de Dabeiba.

ARTÍCULO 4.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

GSLJ
PCSJ/JFLS